

PREGUNTAS FRECUENTES

1. INFORMACIÓN DE TURISMO

¿Qué documento requiero para ingresar a Chile?

Al ingresar a Chile, los funcionarios de Policía Internacional le solicitarán el pasaporte vigente. Para los casos de las siguientes nacionalidades, Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú y Uruguay, éstas pueden ingresar con su Documento Nacional de Identidad..

¿En caso de viajar con un menor, ¿qué documentos debo presentar?

Si el menor viaja con ambos padres, deberá presentar la siguiente documentación:

- Pasaporte o cédula de identidad vigente según sea el país de destino.
- Certificado de nacimiento o libreta de familia, adjuntando tres fotocopias simples.

Si el menor viaja acompañado por sólo uno de sus padres, deberá presentar la siguiente documentación:

- Pasaporte o cédula de identidad vigente según sea el país de destino.
- Certificado de nacimiento o libreta de familia, adjuntando tres fotocopias simples.
- Certificado de defunción, en caso de estar fallecido uno de los padres, adjuntando tres fotocopias simples.
- Autorización Notarial del padre que no viaje, entregando su consentimiento para la salida del menor, o la autorización del Tribunal de Familia que corresponda, en original y tres fotocopias simples en cualquiera de los dos casos.

Si el menor no viaja acompañado de sus padres, deberá presentar la siguiente documentación:

- Pasaporte o cédula de identidad vigente según sea el país de destino.
- Certificado de nacimiento o libreta de familia, adjuntando tres fotocopias simples.
- Certificado de defunción, en caso de estar fallecidos ambos padres, adjuntando tres fotocopias simples.
- Autorización Notarial de ambos padres, entregando su consentimiento para la salida del menor, en original más tres fotocopias simples.
- Autorización del Tribunal de Familia que corresponda, entregando el consentimiento para el viaje del menor, en original y tres fotocopias simples

¿Requiero alguna autorización previa o realizar algún tipo de trámite para ingresar al territorio chileno?

Para ingresar al país como turista, la regla general es que no se requiere de autorización previa. Sin embargo, para algunas nacionalidades se requiere de dicha autorización denominada Visto de Turismo, el que se solicita ante los Consulados de Chile en el país de origen o en el que se encuentre.

Es recomendable que los usuarios que deseen ingresar a Chile como turista, se acerquen a los Consulados Chilenos en su país de residencia para informarse de los requerimientos especiales para el ingreso al país.

¿Puedo solicitar un Permiso de Residencia en el extranjero?

Sí, para obtenerla usted debe acercarse al Consulado Chileno en su país de origen o en el que se encuentre y solicitar un Permiso de Residencia de acuerdo a la actividad que realizará en Chile.

¿De qué forma un extranjero puede permanecer en territorio chileno?

Existen tres categorías en las cuales un extranjero puede permanecer en territorio nacional:

Como turista; se considera turista, a los extranjeros que ingresen al país con fines de recreo, deportivos, de salud, de estudios, de gestión de negocios, familiares, religiosos u otros similares, sin propósito de inmigración, residencia o desarrollo de actividades remuneradas.

Como residente; permiso o autorización temporal para residir en el territorio nacional y desarrollar actividades que expresamente contempla la ley.

Como residente con permanencia definitiva; permiso concedido a los extranjeros para radicarse indefinidamente en el país y desarrollar cualquier clase de actividades, sin otras limitaciones que las que establezcan las disposiciones legales.

¿Cuánto tiempo posee un extranjero para permanecer como turista en Chile?

Un extranjero puede permanecer en calidad de turista, por un máximo de 90 días (contados desde la fecha de ingreso al territorio nacional. Dicho beneficio no tiene costo). Sin embargo, es importante que usted sepa que la autoridad contralora de fronteras podrá limitar este plazo al momento del ingreso al país y entregar el permiso por un tiempo menor. En estos casos, si el extranjero aún desea permanecer en Chile por noventa días, podrá solicitar una ampliación de este permiso hasta completar el tiempo máximo de estadía que la Ley permite (formulario T-1 Ampliación de Turismo)

¿Qué trámite debo realizar si deseo permanecer más de noventa días en Chile?

Usted tiene dos alternativas:

Solicitar una prórroga de turismo; autorización de carácter discrecional que se otorga a los extranjeros para permanecer en Chile, por un periodo adicional de 90 días. Dicha prórroga tiene un costo de 100 dólares, equivalente en moneda nacional. Esta prórroga de turismo no autoriza para trabajar.

Solicitar un Permiso de Residencia; que por regla general, permite permanecer un año en el país. Dicha petición debe realizarla en base a la actividad que desarrollará en nuestro país.

¿Cómo turista, puedo trabajar en Chile?

Para trabajar en Chile como turista debe solicitar un *permiso especial de trabajo para turista* (formulario T-3). El costo de este permiso de trabajo esta asociado a la nacionalidad del solicitante.

¿Qué debo hacer si quiero salir del país, después de vencido el plazo de turismo autorizado?

Deberá acreditar haber sido objeto de la sanción administrativa correspondiente o tener autorización de la Gobernación Provincial correspondiente o del Jefe del Departamento de Extranjería

2. INFORMACIÓN DE RESIDENCIAS TEMPORALES

¿Cuáles son los tipos de residencia temporal que existen en Chile?

La legislación chilena contempla cuatro tipos de residencia temporal:

Sujeta a contrato; es un permiso que se otorga a una persona extranjera, el cual habilita a su titular a trabajar, exclusivamente, con el empleador que suscribiera el contrato que originó su visación. Este permiso tiene una duración de hasta dos años y puede prorrogarse indefinidamente, no obstante ello, el extranjero que hubiera permanecido dos años con este tipo de residencia puede solicitar Permanencia Definitiva. Se debe tener presente que el finiquito de contrato origina la caducidad inmediata de la visa.

Temporaria; es un permiso se que otorga a una persona extranjera, que acredita tener vínculos de familia, intereses en el país o cuya residencia sea estimada útil o ventajosa. Dicha residencia, habilita a su titular para residir temporalmente en el país y para realizar cualquier actividad lícita sin limitaciones especiales. La duración de esta visa es de hasta un año y es prorrogable sólo por un año más, período tras el cual el extranjero deberá solicitar Permanencia Definitiva o hacer abandono del país.

Estudiante; es un permiso de residencia o autorización que otorga la autoridad migratoria a una persona extranjera, y que lo habilita a estudiar en establecimientos de enseñanza debidamente reconocidos por el Estado. La duración de esta visa es de hasta un año y si se encuentra becado, hasta la duración de su beca y en todos los casos prorrogable hasta el término de los estudios. Cuando el extranjero acredita la finalización de sus estudios puede postular a la Permanencia Definitiva.

Refugio y asilo político; la autoridad migratoria podrá conceder este tipo de visación a los extranjeros que, en resguardo de su seguridad personal y en razón de las circunstancias políticas predominantes en el país de su residencia, se vean forzados a recurrir ante alguna misión diplomática chilena solicitando asilo.

Si tengo vínculo familiar con un chileno, ¿qué tipo de residencia debo solicitar?

La legislación chilena contempla la posibilidad de otorgar residencia temporaria a aquellos extranjeros que tengan vínculo familiar hasta segundo grado con un chileno, vale decir:

- Padre o Madre de chileno.
- Cónyuge de chileno.
- Hijo(a) chileno

Al momento de solicitar un permiso de residencia, ¿automáticamente quedo habilitado para trabajar?

No, la visa de residencia habilita para trabajar, solamente una vez que se encuentra estampada en el pasaporte.

Para el caso de los permisos de residencia temporaria y sujeta a contrato, si usted desea trabajar con una solicitud de residencia en trámite, debe solicitar un permiso especial de trabajo para solicitante de residencia.

Para el caso de la residencia de estudiante, no existe la posibilidad de trabajar mientras tramita su residencia, salvo las de Práctica Profesional correspondiente a sus estudios, cuando éstas le sean necesarias para costearse sus estudios. Estas autorizaciones pagarán un derecho equivalente al 50% del valor de la Visa Sujeta a Contrato según la nacionalidad que corresponda.

Al momento de finiquitar un contrato de trabajo, ¿qué debo hacer?

La importancia de poner término a una relación laboral, para su permanencia legal en el país, dependerá del tipo de residencia que usted sea beneficiario:

En el caso de que usted posea un permiso de residencia sujeta a contrato, ésta caduca automáticamente, con el hecho de poner fin al contrato en el cual se fundó su permiso de residencia. Una vez terminada su relación laboral, usted posee un plazo de **30 días** para regularizar su situación, solicitando una nueva residencia, donde presentará el finiquito.

En el caso de que usted tenga un permiso de residencia temporaria, el hecho de finiquitar un contrato de trabajo no afecta en nada su actual residencia.

En el caso de que posea Autorización de Trabajo para extranjeros con residencia de Estudiante, el hecho de ser finiquitado, tampoco afectará su residencia, ni la vigencia del permiso de trabajo.

¿Qué derechos tengo como trabajador extranjero en Chile?

La legislación laboral chilena no hace distinción entre trabajadores chilenos o extranjeros, por lo tanto, tiene los mismos derechos que cualquier trabajador. Para mayores antecedentes vea www.direcciondeltrabajo.cl.

¿Qué costo tiene la residencia en Chile?

El costo de un permiso de residencia en Chile, se fija según los criterios establecidos en el DL N°296 de 1995, su valor se expresa en dólares americanos en su equivalente en moneda nacional y depende del tipo del permiso de residencia que solicite y de la nacionalidad del solicitante.

Una vez obtenido mi Permiso de Residencia ¿qué trámites debo realizar?

Dentro de los 30 días siguientes a la obtención de su residencia usted debe:

Registrar el Permiso de Residencia en Policía Internacional; para ello, usted debe concurrir a la **Oficina de Policía Internacional** (www.policia.cl), presentando el pasaporte en el cual fue estampada su visa.

Obtener cédula de identidad: En las oficinas del Servicio de **Registro Civil e Identificación** correspondiente a su domicilio. Para ello, usted debe llevar los siguientes documentos:

- Pasaporte vigente.
- Tarjeta de registro en Policía Internacional.

Para mayor información referente a los valores u otros de interés puede ingresar a la página del Servicio de Registro Civil e Identificación, www.registrocivil.cl

¿Cuál es el procedimiento a seguir cuando una visa con un empleador, tiene un cambio dentro del holding? ¿Es necesario, cambiar de visa o debe comunicarlo solamente?

Debe comunicarlo por escrito solamente, ya que se considera que hay continuidad laboral.

Se hace presente que si el trabajador se cambia dentro de un holding y le hacen finiquito, está obligado a solicitar un cambio de calidad de visa, antes de 30 días para que no quede irregular. Los 30 días de contabilizan desde la fecha del término de la relación laboral.

3. INFORMACIÓN DE PERMANENCIA DEFINITIVA

¿Cuánto tiempo debo residir en Chile para solicitar Permanencia Definitiva?

El plazo de estadía legal en Chile, varía de acuerdo al tipo de residencia que usted posea, a saber:

- Con residencia sujeta a contrato; requiere de dos años ininterrumpidos.
- Con residencia temporaria; requiere de un año.
- Con residencia estudiante; requiere de dos años, pero además, debe haber dado término a sus estudios, sean estos, profesionales o de enseñanza media

¿Cuál es el plazo para solicitar la Permanencia Definitiva?

Dentro de los 90 días anteriores al vencimiento del Permiso de Residencia.

Residentes Oficiales:

¿Cuál es el plazo para presentar su solicitud de Permanencia Definitiva

Se considera que estas solicitudes están dentro del plazo cuando son presentadas dentro los **90 días siguientes a la fecha de emisión del certificado** que acredita el término de la visa oficial. Pasado ese término, el extranjero debe ser amonestado.

¿Qué pasa si viajó en el período intermedio?

Nada. Ni siquiera se amonesta.

¿Qué pasa con los dependientes de un titular que es residente oficial y quieren solicitar permanencia definitiva, cuando el titular se va del país?

Pueden pedir Permanencia Definitiva aún cuando el titular de la visa oficial se vaya del país. El dependiente debe acompañar Certificado del Ministerio de RR.EE. de Término de Misión o Renuncia a la visa oficial.

En cuanto a cómo acreditan ingresos los dependientes de una visa oficial, puede ser a través de cualquier documento que acredite sus ingresos (contrato de trabajo, boletas, iniciación de actividades, pagos de IVA, acciones, etc).

¿Cuándo los estudiantes pueden optar a la Permanencia Definitiva?

Pueden obtener a la Permanencia Definitiva los estudiantes que:

- Hayan terminado sus estudios y puedan acreditar lo anterior a través de la presentación de Título Profesional o Licencia de Enseñanza Media.
- Que hayan residido por dos años con visa de estudiante.
- Que tengan sustento económico. Este debe probarse con una oferta de trabajo autorizada ante notario y **puede complementarse** con otros ingresos como comprobantes de cambio de divisas, depósitos bancarios a su nombre, etc.

Si un extranjero solicita PERMANENCIA DEFINITIVA, pero sus visaciones no son 2 años consecutivos, sino que hay un lapso sin visación por haber cambiado de empleador, ¿hasta cuánto tiempo puede permanecer sin visa, para que igualmente se le considere que cumple con el plazo?

Hasta 90 días.

¿Este plazo se considera desde el fin de una visa y el estampado de otra o desde el fin de la primera visa y la fecha de la solicitud de la segunda visa?

Desde el fin de una visa (por vencimiento del plazo o finiquito) y la SOLICITUD de la nueva visa.

Al extranjero con dos visas Sujetas a Contrato seguidas, pero con distintos empleadores, y que en una de las dos no se cumpla el año (ej.: le falta un día por término de la relación laboral) ¿Puede optar a la Permanencia Definitiva?

No, porque no cumple con los dos años de residencia sujeta a contrato exigidos por la Ley.

¿Cuántos cambios de empleador se permiten?

Cabe hacer presente que si el primer Permiso de Residencia Sujeta a Contrato fue otorgada por dos años y sólo duró 1 año y 6 meses, debido a que terminó anticipadamente la relación laboral (ej: finiquito), y luego se otorga una segunda visa sujeta a contrato por existir nuevo contrato, y completa los dos años durante el transcurso de una visa, está habilitado para solicitar Permanencia Definitiva dentro de los 90 días al vencimiento de su visa.

¿Cuál es el costo de la permanencia definitiva?

El costo de una permanencia definitiva es igual al 40% de un ingreso mínimo que se fija anualmente, para todos los solicitantes, salvo para los cónyuges de chileno y menores de edad, quienes no pagan. El monto de este derecho está publicado en el menú de la página Web, www.extranjeria.gov.cl.

¿Qué derechos tengo como residente con permanencia definitiva?

Permite radicarse indefinidamente en el país y desarrollar cualquier actividad, sin otras limitaciones que las que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias.

Una vez que me es entregado el Certificado de Permanencia Definitiva, qué debo hacer?

Dentro de los 30 días siguientes a la obtención de su residencia usted debe:

Registrar su Permanencia Definitiva en Policía Internacional; para ello, usted debe concurrir a la **Oficina de Policía Internacional** (www.policia.cl), más cercana a su domicilio con los siguientes documentos:

- Pasaporte vigente.
- Certificado de Permanencia Definitiva.

Obtener cédula de identidad: En las oficinas del Servicio de **Registro Civil e Identificación** correspondiente a su domicilio. Para ello, usted debe llevar los siguientes documentos:

- Pasaporte vigente.
- Tarjeta de registro en Policía Internacional.
- Certificado de Permanencia Definitiva.

Para mayor información referente a los valores u otros de interés puede ingresar a la página del Servicio de Registro Civil e Identificación, www.registrocivil.cl

Debo viajar fuera de Chile, ¿cuánto tiempo puedo permanecer sin perder mi permanencia definitiva?

La permanencia definitiva queda tácitamente revocada al cumplir, su titular, un plazo ininterrumpido superior a un año fuera de Chile.

No obstante ello, usted puede solicitar en los **Consulados Chilenos** en el extranjero una prórroga de la vigencia de su permanencia definitiva, por un plazo de un año. Esta debe ser solicitada 60 días antes del vencimiento de su permanencia definitiva y sólo se podrán conceder un máximo de cuatro prórrogas, en forma sucesiva.

¿Cuándo se pierde la Permanencia Definitiva?

- Por revocación, de acuerdo a las causales establecidas en los artículos 65 y 66 de la Ley de Extranjería y artículos 139 y 140 del Reglamento de Extranjería.
- Por revocación tácita, esto es, por permanecer fuera del país por más de un año sin haber prorrogado el permiso de Permanencia Definitiva.

¿Cuántas prórrogas de Permanencia Definitiva se pueden solicitar?

Máximo 4 prórrogas. Se piden dentro de los 60 días anteriores al año.

¿Un extranjero que tiene Permanencia Definitiva, es para siempre o debe renovarla en algún momento?

La Permanencia Definitiva es para siempre, salvo que sea revocada por el Ministerio del Interior o el titular la pierda por revocación tácita.

¿Qué trámites puede seguir el extranjero después de obtener Permanencia Definitiva?

Una vez que cumple 5 años de residencia en Chile y cumpla los demás requisitos legales, puede solicitar Carta de Nacionalización.

¿Puede renunciar a ella sin haber salido del país, qué motivos pueden ser?

No existe trámite de renuncia a la Permanencia Definitiva.

¿Cuáles son los plazos para presentar las reconsideraciones de permanencia definitiva en caso de rechazo

De acuerdo al artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería, se podrá interponer recurso de reconsideración dentro de los tres días siguientes a la notificación de la Resolución de Rechazo de la Permanencia Definitiva.

¿Cuántas veces se puede reconsiderar?

Se reconsidera sólo una vez a las Resoluciones de Rechazo de las solicitudes de Permanencia Definitiva.

Si extravió mi Certificado de Permanencia Definitiva. ¿Qué debo hacer?

En caso de extraviar el Certificado, deberá solicitar un duplicado, el formulario lo puede obtener desde la página Web, www.extranjeria.gov.cl, o en nuestras oficinas ubicadas en San Antonio 580, 2° Piso. Toda la documentación la debe enviar por correo postal, al Clasificar 8, Correo Central, Santiago. En regiones en la Oficinas de Extranjería de las Gobernaciones Provinciales, www.interior.gov.cl

Duración del Trámite: Aproximadamente 45 días.

¿Qué significa las Modificatorias de Identidad y Nacionalidad?

Modificación de Identidad: Se hace cuando hay una diferencia de identidad entre el Certificado de Permanencia Definitiva (CEPEDE) y la Cédula de Identidad, o diferencia entre el CEPEDE y el pasaporte.

Puede ser por una alteración en un nombre, apellido, guión u otros.

El formulario lo puede obtener desde la página Web, www.extranjeria.gov.cl, o en nuestras oficinas ubicadas en San Antonio 580, 2° Piso. Toda la documentación la debe enviar por correo postal, al Clasificar 8, Correo Central, Santiago. En regiones en la Oficinas de Extranjería de las Gobernaciones Provinciales, www.interior.gov.cl

Duración del Trámite: Aproximadamente 90días.

Modificatoria de Nacionalidad: Se hace cuando la nacionalidad que aparece en el certificado de permanencia definitiva es diferente a la del pasaporte o a la de la Cédula de Identidad.

El formulario lo puede obtener desde la página Web, www.extranjeria.gov.cl, o en nuestras oficinas ubicadas en San Antonio 580, 2° Piso. Toda la documentación la debe enviar por correo postal, al Clasificar 8, Correo Central, Santiago. En regiones en la Oficinas de Extranjería de las Gobernaciones Provinciales, www.interior.gov.cl

Duración del Trámite: Aproximadamente 90días.

4. INFORMACIÓN SOBRE NACIONALIZACIÓN

¿Quiénes pueden optar a la nacionalidad chilena?

Pueden optar a la nacionalidad chilena las siguientes personas:

- Los hijos de extranjeros que se encuentren en Chile en servicio de su Gobierno.
- Los hijos de extranjeros transeúntes.

¿Quiénes son hijos de Extranjeros Transeúntes?

Son aquellos hijos de padre y madre extranjeros, nacidos en Chile, cuyos progenitores se encontraban en situación de residencia transitoria en el país, es decir en calidad de turistas (vigente o vencido).

¿Cuándo puedo optar a la nacionalidad chilena?

Para optar a la nacionalidad chilena, la persona debe esperar a cumplir la edad de 21 años.

¿Cómo puedo optar a la nacionalidad chilena?

Para ejercer este derecho, la persona deberá presentar los siguientes documentos:

- Certificado de nacimiento chileno.
- Solicitud de Opción a la Nacionalidad chilena; la que, debe efectuarse en el plazo impostergable de un año, contado desde la fecha en que el solicitante cumpla 21 años de edad.
- Fotocopia del certificado de permanencia definitiva o cédula de identidad de extranjeros, si reside en Chile.

La solicitud puede ser presentada ante el Sr. Gobernador Provincial respectivo, ante el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior en Chile, o ante el Cónsul o Agente Diplomático chileno en el extranjero, dependiendo ello, del lugar de residencia del solicitante.

¿Hay que pagar algún derecho para optar a la nacionalidad?

Los valores son fijados anualmente y se publican en la página Web en el apartado “Nacionalización”.

SOLICITUD DE CARTA DE NACIONALIZACION.

¿Dónde puedo presentar mi solicitud de carta de nacionalización?

La solicitud de Carta de Nacionalización se envía por correo postal, al Clasificar 8, Correo Central Santiago, a nombre de Sección Permanencia Definitiva y Nacionalización si reside en Santiago o se presenta personalmente en las diferentes oficinas de las Gobernaciones Provinciales si reside en provincia.

Al nacionalizarme Chileno ¿Pierdo mi nacionalidad de origen?

No, Chile acepta la doble nacionalidad con todos los países, por lo tanto, no será necesario que renuncie a su nacionalidad de origen.

¿Cuál es el costo del trámite? art.12 DS 5.142:

Existen dos valores distintos: Para extranjeros con cónyuge y/o hijos chilenos; y, para extranjeros sin vínculo con chileno. Ver en la página Web “Nacionalización”.

¿Quiénes no pueden solicitar la nacionalidad chilena por carta de nacionalización?

No podrán obtener esta gracia art. 3° DS 5.142:

- Los que hayan sido condenados y los que estén actualmente procesados por simples delitos o crímenes, hasta que se sobresea definitivamente a su respecto.
- Los que no estén capacitados para ganarse la vida.
- Los que practiquen o difundan doctrinas que puedan producir la alteración revolucionaria del régimen social o político, o que puedan afectar a la seguridad nacional.
- Los que se dediquen a trabajos ilícitos, o que pugnen con las buenas costumbres, la moral o el orden público y, en general aquellos extranjeros cuya nacionalización no se estime conveniente por razones de seguridad nacional.

¿Para qué se usan los certificados de nacionalización y no nacionalización?

Se usan para acreditar que una persona se ha nacionalizado o no a través de Carta de nacionalización. Generalmente lo piden los familiares de extranjeros para presentarlo en los Consulados con el objeto de demostrar la doble nacionalidad y obtener el respectivo pasaporte.

¿Dónde se pueden obtener los certificados de nacionalizado o no nacionalizado?

Se solicitan enviando la documentación que se encuentra indicada en el formulario que se puede obtener desde la página Web y desde las Oficinas de Extranjería de las Gobernaciones Provinciales correspondiente a su domicilio.

5. INFORMACIÓN PARA PERSONAS NACIDAS EN CHILE, QUE HAYAN PERDIDO SU NACIONALIDAD DE ORIGEN POR NACIONALIZACIÓN EN PAIS EXTRANJERO.

¿Una persona nacida en Chile, y nacionalizada en país extranjero, pierde su nacionalidad chilena?

De acuerdo a la reforma constitucional de fecha 26 de agosto de 2005, los chilenos NO PIERDEN SU NACIONALIDAD CHILENA por nacionalizarse en país extranjero, salvo que renuncien a ésta voluntariamente ante autoridad chilena competente.

¿Qué trámite debe realizar un chileno nacionalizado en el extranjero, que no ha renunciado a su nacionalidad chilena, para obtener documentos nacionales de identidad y viaje?.

Deberá concurrir al Servicio de Registro Civil e Identificación y obtener un certificado de nacimiento actualizado.

- Si en su inscripción de nacimiento NO aparece la subinscripción de pérdida de la nacionalidad chilena, podrá obtener documentos como chileno directamente en el mencionado Servicio.
- Si aparece dicha subinscripción en su certificado de nacimiento, el solicitante deberá concurrir al Departamento de Extranjería y Migración o a las Gobernaciones Provinciales, si se encuentra en Chile, o a los Consulados de Chile si se encuentra en el extranjero, y requerir que se elimine esa anotación. Para ello debe llenar un formulario confeccionado especialmente para éstos efectos disponible en las oficinas señaladas, y ADJUNTAR su certificado de nacimiento actualizado.

¿Qué trámite debe realizar una persona nacida en Chile y nacionalizada en país extranjero, que no desea mantener su nacionalidad chilena?

Deberá RENUNCIAR expresa y voluntariamente a su nacionalidad chilena, para lo cual deberá concurrir personalmente al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, 4° Piso, o a la Gobernación Provincial correspondiente a su domicilio si se encuentra en Chile, o a los Consulados de Chile, si se encuentra en el extranjero, y firmar el Formulario de Renuncia a la nacionalidad chilena, disponible en la página Web, apartado “Nacionalidad”, y adjuntar:

- Copia de la CARTA DE NACIONALIZACIÓN o Certificado emitido por el Consulado respectivo, que indique la NACIONALIDAD actual, y
- CERTIFICADO DE NACIMIENTO (Emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación)

¿Cómo se puede recuperar la nacionalidad una vez que se renuncia a ella?

Sólo se podrá recuperar la nacionalidad chilena POR LEY.

¿Qué costo y cuánto demoran los trámites de “eliminación de subinscripción de pérdida de nacionalidad chilena” y de “renuncia a la nacionalidad chilena”?

Estos trámites no tienen costo alguno, y tienen una demora de 20 días hábiles aproximadamente.

¿Qué trámites deben realizar los chilenos nacionalizados en el extranjero que renuncian a la nacionalidad chilena, y desean residir en Chile?

Estas personas deberán solicitar un Permiso de Residencia en el país, ya sea un Permiso de Residencia Temporal, o una permanencia definitiva ordinaria o por gracia; o mantener la Permanencia Definitiva de la que sean titulares.

¿Los chilenos de origen que han renunciado a la nacionalidad chilena, pueden solicitar permanencia definitiva por gracia?

Sí, pueden hacerlo cualquiera sea la situación migratoria en que se encuentren (turista, residente temporal o irregular).

¿Qué identidad tendrá en Chile una persona nacionalizada en el extranjero y que mantiene su nacionalidad en virtud de la modificación constitucional?

Esta persona deberá obtener documentos como chileno con los nombres que aparezcan en su Inscripción de Nacimiento en el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Un chileno que renuncia a su nacionalidad, y ha cambiado sus nombres al nacionalizarse en el extranjero ¿puede obtener documentación como extranjero en Chile con los nombres que registra en su inscripción de nacimiento en Chile?

No, al obtener residencia como extranjero y cédula de identidad como extranjero, se mantendrán los nombres que aparecen en su pasaporte extranjero.

6. INFORMACIÓN PARA EMPLEADORES DE EXTRANJEROS

Deseo contratar a un extranjero, ¿cómo sé que él está habilitado para trabajar?

A todo extranjero que posee residencia en el país, el Registro Civil e Identificación, le otorga una cédula de identidad, la cuál en su parte posterior indica el tipo de residencia que posee el extranjero. Dependiendo del tipo de residencia que ésta registre serán las acciones que usted deberá tomar:

Si el extranjero es poseedor de una permanencia definitiva, no existe ningún tipo de inconveniente para que usted, lo contrate.

Si el extranjero es poseedor de residencia temporal, usted deberá verificar mediante el estampado de la visa en su pasaporte, que ésta sea sea TITULAR, solo en este caso la persona puede ser contratada.

Si la persona posee un permiso de residencia sujeta a contrato otorgada con otro empleador, el extranjero no está habilitado para trabajar con usted, por lo tanto, deberá solicitarle que presente una nueva solicitud de residencia cuyo fundamento es el contrato que usted suscriba con el extranjero.

Si la persona posee un permiso de residencia estudiante, ella no está habilitado para trabajar, por tanto, debe solicitarle que presente una autorización de trabajo, la cual una vez otorgada, se estampará en el pasaporte del extranjero.

Cómo empleador de un extranjero, ¿cuáles son mis obligaciones?

La legislación laboral no hace distinción entre la contratación de un chileno o un extranjero en términos de sus obligaciones. La única preocupación que debe tener al contratar a un extranjero es que éste se encuentre regular en el país.

He finiquitado una relación laboral con un extranjero, ¿cuáles son mis obligaciones?

Será de responsabilidad del empleador o bajo cuya dependencia se encuentre el extranjero, comunicar por escrito a la autoridad competente que corresponda, en el término de 15 días., cualquier circunstancia que altere o modifique su condición de residencia. (Si requiere más antecedentes revisar Decreto Supremo N°597, artículo 46°, Legislación Migratoria)

En materia laboral las mismas que para cualquier trabajador chileno. Mayores antecedentes en www.direcciondeltrabajo.cl.

7. INFORMACIÓN SOBRE SANCIONES MIGRATORIAS

¿Qué tipo de infracciones se pueden cometer?

La legislación migratoria contempla básicamente tres tipos de infracciones:

Por residir irregularmente en el país; cuando el extranjero permanece en territorio nacional luego de que se le ha vencido su permiso de turismo o de residencia.

Por trabajar ilegal; se sanciona tanto al extranjero que trabaja sin el permiso respectivo como al empleador que otorga el trabajo.

Por no registrar o no obtener cédula; una vez otorgada la residencia o la permanencia definitiva el extranjero tiene 30 días para registrar y obtener su cédula de identidad.

¿Cuál es el monto de las sanciones?

El monto de una sanción, se determina en base a una tabla preestablecida y existe variación en el monto a pagar dependiendo del tipo de infracción en la que se haya incurrido, en la cantidad de días durante los cuales se ha cometido la infracción, si existen sanciones anteriores y si existe denuncia de Policía Internacional. Para mayor información ingrese a la página Web “Tabla de sanciones”.

¿Cómo sé el monto que debo pagar?

Para conocer el monto a pagar debe acercarse a las Oficinas Encargadas de Extranjería de las Gobernaciones Provinciales o Departamento de Extranjería y Migración, dependiendo del lugar donde se encuentre, para que un funcionario de esa repartición determine el monto de su sanción.

¿Dónde se paga una sanción?

Usted deberá concurrir a cualquier Banco del país para solicitar un “Vale Vista Bancario”. Este documento debe ser tomado a su nombre, en favor del Ministerio del Interior.

Una vez que obtenga el documento, debe presentarse en las oficinas encargadas de extranjería de las Intendencias Regionales, en donde, nuestros funcionarios, le entregarán una copia de su sanción y un comprobante del pago de la misma.

8. INFORMACIÓN DE OFICINAS DONDE REALIZAR LOS TRÁMITES MIGRATORIOS

¿Dónde debo realizar mis trámites de extranjería?

En cada Gobernación Provincial del país, existe una Oficina de Extranjería y Migración, encargada de recepcionar sus documentos.

En Santiago debe concurrir a las Oficinas del Departamento de Extranjería y Migración, ubicada en San Antonio 580. Segundo Piso, Sección Informaciones. Tercer Piso, Turismo, Estampado de Visas, entrega de Permanencia Definitiva y Sanciones. El horario de atención es de Lunes a Viernes desde las 8:30 a 14:00 horas.

¿Existe algún medio virtual y telefónico dónde se pueda consultar o reclamar?.

El Departamento de Extranjería y Migración cuenta con una página Web, www.extranjeria.gov.cl, banner “Oficina de Informaciones, OIRS, donde usted puede consultar, sugerir o reclamar y consultar telefónicamente a través del Call Center al teléfono **600 626 4222**.

¿Existe algún medio virtual dónde se pueda informar del estado del trámite?.

Si, en la página Web, existe un banner de “Consulta en Línea”, donde usted puede hacer el seguimiento de su trámite.

9. PLAZOS APROXIMADOS EN LA ENTREGA DE PERMISOS DE RESIDENCIA

Si al ingresar a la página Web a Consulta en Línea, aparece durante mucho tiempo el mensaje “Se encuentra en Trámite”, que debo hacer.

Al iniciar un trámite de permisos de residencia, el usuario debe tener claridad respecto de los tiempos estipulados para el trámite respectivo.

¿Cuál es el plazo para que llegue la Solicitud en Trámite a mi domicilio?

Desde que ingresa la solicitud al correo, debe esperar entre 30 a 45 días para que llegue la respuesta al domicilio que tiene registrado.

¿Cuál es el plazo estimado para el otorgamiento o rechazo de una visa desde que se envía la solicitud.

El plazo aproximado para el otorgamiento o rechazo de una visa Sujeta a Contrato, Temporaria y Estudiantes, es de tres meses y la respuesta le llega al domicilio registrado.

¿Cuánto tiempo se demora en llegar a mi domicilio la Solicitud en Trámite de mi Permanencia Definitiva.

Desde que ingresa la solicitud al correo, debe esperar entre de 30 a 45 días para que llegue la respuesta al domicilio que tiene registrado

¿Cuál es el plazo estimado para el otorgamiento o rechazo de una Permanencia Definitiva?.

El plazo aproximado para el otorgamiento o rechazo de una Permanencia Definitiva es de seis meses y debe estar consultando en la página Web o por teléfono para informarse de la resolución, **la notificación de la permanencia definitiva se enviará al domicilio registrado.**

¿Qué debo hacer cuando cambio de domicilio?

Informarlo oportunamente, lo puede efectuar personalmente en nuestras oficinas llenando una solicitud o a través de la página Web, link “Informaciones”, además informar a Policía Internacional.